



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022



CAMPOO DE YUSO



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto, además de un medio de control contable y de seguimiento de la actividad financiera, es el instrumento del que se sirven los Ayuntamientos para concretar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos definidos por la política económica de este y que, circunscritos a un ámbito territorial, se orientan a satisfacer las necesidades demandadas por esa sociedad y a mejorar el bienestar de sus ciudadanos.

Como es sabido, el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, por lo que el 1 de enero de 2023 comenzará a ejecutarse el presupuesto municipal -aprobado o prorrogado-. De esta forma, estando el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE'23) en tramitación parlamentaria para su aprobación definitiva, las Entidades Locales deben comenzar a elaborar sus Presupuestos para el 2023, para acordar su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre de acuerdo con el régimen legal establecido en los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Así, la elaboración de las cuentas municipales 2023 no debe obviar algunas cuestiones reseñables, que, derivadas de la LPGE'23, tienen una repercusión importante en las cuentas de las administraciones locales.

En primer término, el Proyecto de LPGE'23, por segundo año consecutivo, incorpora los fondos europeos procedentes de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del instrumento excepcional de recuperación Next Generation EU, para la realización de reformas e inversiones sostenibles y favorables al crecimiento.

En segundo término, destaca, por cuarto año consecutivo, el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales en el próximo ejercicio 2023 es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2023.

Finalmente, otro hecho con importante repercusión viene de la mano de la subida salarial del personal al servicio del sector público. El Proyecto de LPGE'23 incluye una subida de las retribuciones públicas del 2,5%. Además, esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal.

Esta medida complementa la reciente subida adicional del 1,5% para 2022, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, que se suma al incremento del 2% que incluían los LPGE'22. En principio el Ejecutivo contempla, también, un incremento del sueldo para 2024 del 2%, que podría subir hasta el 2,5% en función de la variación del IPC armonizado.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA 7CWJ DVJ7 V44T MLKM

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2023 - SEFYCU 4028931

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, cuyo importe asciende a 1.030.460,50 euros de gastos y 1.030.460,50 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2023 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, objetivos que siguen vigentes pese a la suspensión el pasado 20 de octubre de 2020 por el Congreso de los Diputados de las reglas fiscales para 2021, y que nuevamente el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministros en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que continúe su situación de no endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2023	2022	%
1	GASTOS DE PERSONAL	422.835,61	221.780,72	90,65%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	515.604,89	463.811,53	11,17%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.220,00	46.320,00	32,17%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	30.800,00	126.666,74	-75,68%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Gastos		1.030.460,50	858.578,99	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2023	2022	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	383.387,92	381.929,18	0,38%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.441,98	12.011,85	36,88%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.577,55	103.725,06	4,68%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	520.053,05	270.250,51	92,43%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	88.662,39	-100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		1.030.460,50	858.578,99	



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA 7CWJ DVJ7 V44T MLKM

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2023 - SEFYCU 4028931La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

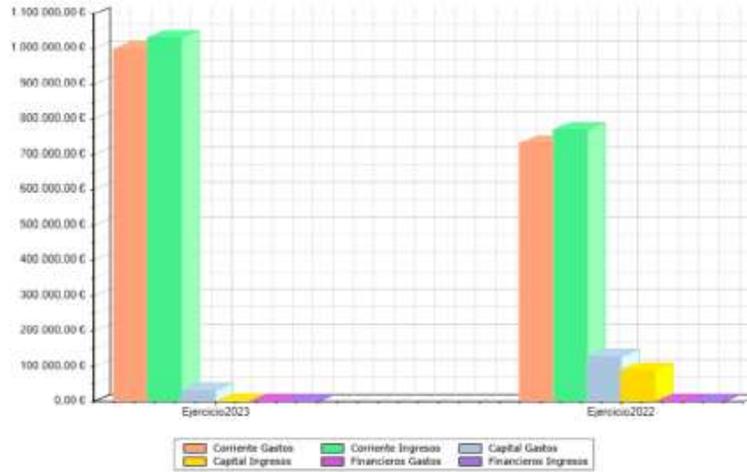
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022



COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EJERCICIO ANTERIOR

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2023
Importe: euros



DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 422.835,61 euros.

El ascenso cercano al 90,65% obedece a que este ejercicio se incorpora ya al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para dotar la contratación de personal desempleado y las trabajadoras de la UBAS, que renovarán contrato con el Ayuntamiento mientras la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro comienza su funcionamiento. En anteriores ejercicios, no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención. Este año 2022, la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constanding en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

De igual manera, el coste del personal de la UBAS sería cofinanciado con el ICASS a través del Convenio de Servicios Sociales. Como dicho convenio está ya en fase de estudio y borrador, pero se firma todos los años, se ha decidido incluir en el presupuesto inicial, las partidas necesarias para cubrir el coste de la contratación del personal de la UBAS. Si bien la constitución de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro se espera para incluso antes de fin de año, es probable pensar que no estará plenamente operativa y en condiciones de asumir la contratación del personal necesario hasta bien avanzado el ejercicio económico





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

2023, razón por la cual, el presupuesto prevé una partida suficiente para cubrir la contratación del personal necesario durante todo el ejercicio. En caso de ser necesario, podría darse de baja en la cantidad necesaria, si la Mancomunidad está en condiciones de asumir plenamente la contratación.

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los artículos 19.Dos y 20.Dos del Proyecto de LPGE'23 incluye una serie de medidas en materia de personal que quedarán reflejadas en el capítulo I de gastos de personal y de las cuales, destacan:

Una subida salarial para los empleados públicos de un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal. En concreto: la primera, si la suma del IPC armonizado de 2022 y del IPC armonizado adelantado de septiembre de 2023 supera el 6%, los salarios públicos subirán un 0,5% de manera adicional; y la segunda, si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la LPGE'23, los salarios públicos subirán otro 0,5% adicional.

Por lo que el presupuesto municipal de 2023 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 3,5%, como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

CAPÍTULO 2. Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2023, para este tipo de gastos, crédito por importe de 515.604,89 euros, lo cual supone un aumento aproximadamente del 11,17% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2022, manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, actividades deportivas o culturales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, que se elimina al entenderse superada la situación de pandemia.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre de 2021 viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y la guerra de Ucrania, crean tensiones inflacionistas adicionales a las observadas a lo largo del año, donde la tasa de variación anual del IPC en España en octubre de 2022 se sitúa en el 7'3% (más de un punto y medio por debajo de la registrada en septiembre) dato publicado por el INE, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022



CAMPOO DE YUSO



de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

CAPÍTULO 3. No se contemplan gastos financieros, dada la situación de inexistencia de operaciones de endeudamiento por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Aumentan en una cuantía del 32,17% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, denominadas Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes de adquisición de mobiliario urbano o dotación para centros vecinales, así como ayudarlas económicamente a la mejora de los caminos vecinales.

El mayor incremento se produce de la previsión de una nueva subvención nominativa, en este caso a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé ya como novedad en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 6.500,000 euros.

CAPÍTULO 6. Se prevé un gasto de inversión de 30.800,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se contemplan otras inversiones destinadas a mejorar la prevención de extinción de incendios.

Este será el año en el que esperamos finalizar la Construcción del Centro Tecnólogo de la Miel, con una inversión que rondará los 275.000,00 euros, y del que debemos indicar que no se incorpora en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporará el crédito ya habilitado en el ejercicio 2022 al nuevo presupuesto de 2023 mediante expediente de incorporación de remanentes, conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Igualmente, se ejecutarán las actuaciones que faltan dentro de las previstas en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, que alcanzan un gasto de inversión de 211.993,95 euros, que, al igual que en el caso anterior, no se incluyen en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporarán al Presupuesto vía modificaciones presupuestarias vía utilización del remanente, y que se corresponden con las actuaciones de ACONDICIONAMIENTO COMO ALBERGUE DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA POBLACIÓN.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA 7CWJ DVJ7 V44T MLKM

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2023 - SEFYCU 4028931

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2023
Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	7.500,00
		Total Artículo 61	7.500,00
1360	62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00
1700	62100	Terrenos y bienes naturales. Mejora Sistema Prevención Incendios	2.500,00
		Total Artículo 62	3.300,00
1610	63900	Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	20.000,00
		Total Artículo 63	20.000,00
		Total Económica	30.800,00
		Total Presupuesto	1.030.460,50

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

CAPÍTULO 7. No se contemplan transferencias de capital.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2023.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2023.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'23 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022



CAMPOO DE YUSO



Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 16.441,98 euros representando un ascenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, la cual, sin estar al día de la fecha cerrada, ya arroja unas cifras superiores a los 17.000,00 euros. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 16.441,98 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 4,68% obedece a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 92,43% superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2023 se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento ya tiene reconocidas, como la derivada de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cantabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, el programa de ayuda LEADER para dotación de mobiliario al albergue de La Población, cuyo contrato de ayuda ya está firmado, así como se añade el Convenio de Servicios Sociales para la financiación de los mismos. Todos estos ingresos se añaden a las previsiones iniciales del presupuesto al estar ya firmados o negociados los mismos.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 96.015,32 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2022.

Sobre la participación en tributos del Estado, el Proyecto de LPGE'23 establece en concepto de entregas a cuenta del ejercicio y de liquidación del año de 2021, sin considerar reintegros de liquidaciones negativas de años anteriores, se incrementa un 5 % respecto del año 2022, ascendiendo a 23.235 millones de euros.

La participación individual de cada Municipio se determinará con una serie de criterios establecidos en la liquidación definitiva aplicadas una serie de variaciones que se incluyen en dicha norma presupuestaria.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

Al igual que en 2022, se mantiene en 2023 la dotación presupuestaria adicional para neutralizar el efecto de la liquidación negativa de 2020.

Recordemos que en el año 2020 los ingresos del Estado en ese ejercicio se vieron minorados a consecuencia de la pandemia lo que, evidentemente, repercute en la cuantificación de dicha liquidación. Por ello se incluye una partida presupuestaria en el Proyecto de LPGE'23 por importe total de 1.682 millones de euros como dotación adicional y extraordinaria de recursos en 2023 a las entidades locales que tengan un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado (Disposición adicional septuagésima tercera).

Así las cosas, para el año 2023 se estima un aumento de las entregas a cuenta y la liquidación definitiva de 2020 de signo negativo que compensará, al igual que en 2022, con una dotación extraordinaria, de manera que ninguna Entidad local tenga que asumir en 2023 la devolución de cantidad alguna por este concepto ni perder capacidad de financiación.

CAPÍTULO 5. No Se contemplan otros ingresos patrimoniales distintos al alquiler de local para farmacia.

CAPÍTULO 6. No se contemplan enajenaciones de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2022.

CAPÍTULO 9. El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2022.

Para concluir, en la confección de los presupuestos se ha tenido en cuenta otras consideraciones:

Por tercer año consecutivo, el Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, considera que en 2023 aún concurren las circunstancias excepcionales para mantener activa la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Así, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

De esta manera, España sigue la senda marcada por Europa, ya que el pasado mes de mayo decidió extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022



CAMPOO DE YUSO



Cabe recordar que esta activación de la cláusula de salvaguarda no implica la suspensión de los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos del ejercicio.

Y es que, las tensiones en las cadenas de suministro y en los mercados de materias primas provocadas por la invasión de Ucrania, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y el consecuente incremento de la inflación, han configurado un escenario menos propicio para el crecimiento global y un endurecimiento de las condiciones de financiación de la economía.

En definitiva, a partir del 22 de septiembre 2022, fecha del pronunciamiento del Congreso de los Diputados, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto para 2023, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior de desarrollo ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Como es sabido, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, ni del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando el OBJETIVO de estabilidad suspendido, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario, con criterio presupuestario, que se contiene en el artículo 165.4 del TRLRHL, de modo que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial». Igualmente es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

Es por ello por lo que a los presupuestos de las entidades locales les sigue siendo de aplicación, en atención a la normativa presupuestaria, el principio de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, sigue siendo aplicable la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la LOEPSF. En este sentido, el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

De esta manera, en la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2023 de las entidades locales debe EVALUAR la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10, SIN que surta ningún efecto durante los ejercicios 2022 por estar el objetivo suspendido y sin que sean de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que básicamente significa que no será necesario la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).

Al contrario de lo que sucede con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto no tiene su soporte en el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), pues se trata de una variable de control del gasto recogida exclusivamente en la LOEPSF en términos SEC-10 de contabilidad nacional.

Es por lo que, con dicha tasa de referencia del crecimiento del PIB suspendida, el gasto no financiero del ejercicio 2023 no tiene un límite máximo, y por tanto, no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA 7CWJ DVJ7 V44T MLKM

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2023 - SEFYCU 4028931

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

Es por ello que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que se considere necesario, NO debiéndose evaluar la regla del gasto en aprobación del presupuesto 2023 por no ser obligatorio y estar la tasa de referencia del PIB suspendida.

Sin embargo, es importante señalar que Sí debe aprobarse el límite de gasto no financiero del ejercicio 2023. Es el artículo 30 de la LOEPSF el que establece que las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues en este momento no existe tasa de referencia de la regla del gasto ni objetivo de estabilidad.

Conforme a ello, se deberá aprobar un límite de gasto no financiero de 2023, coherente en términos presupuestarios, de manera que, en el contexto actual, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, sin olvidar la necesaria nivelación presupuestaria del TRLRHL.

El principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continua plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

Uno de los principales efectos de la suspensión de las reglas fiscales es la LIBRE utilización del remanente de tesorería para gastos generales durante el ejercicio 2023 para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito, todo ello sin tener que atender exhaustivamente a la inestabilidad y aumento de gasto que nos produce el uso de estos recursos, ya que no se tendrán que aplicar medidas de corrección por incumplimiento de estos objetivos.

Este remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad a lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, puede utilizarse para financiar cualquier gasto (ya sea corriente o de inversión) que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, mediante la autorización de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA 7CWJ DVJ7 V44T MLKM

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2023 - SEFYCU 4028931

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10